



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

000401

000337

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091- 2011 – MDY

Yura, 11 de marzo del 2011

VISTO:

La solicitud con Registro N° 725-2011 efectuado por doña Marisol Mamani León, en la que solicita regularización de remuneración y el Informe 10-2011 - AE-MDY; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que la Municipalidad Distrital de Yura tiene autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Exp. N° 725-2011, doña Marisol Mamani León, solicita se corrija la remuneración que percibe como trabajadora de esta Municipalidad teniendo en cuenta que desde el mes de Julio del 2008 ha percibido la suma de S/. 1,000.00 más el incremento producto del pacto colectivo de S/. 200.00, hace un total de S/. 1,200.00, sin embargo solo ha percibido S/. 980.91 descontando la escolaridad, aportes y otros de acuerdo al extracto Bancario que en copia acompaña; lo que considera un error, que solicita se subsane conjuntamente con la remuneración del mes de Febrero.

Que, el tema materia de la recurrente ha sido debidamente sustentado para efectos de las planillas autorizadas que corresponden al mes de Enero del presente año por lo que no existe error alguno en el pago de la remuneración efectuada.

Que, la cláusula segunda del convenio colectivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 344-2009-MDY, se estableció una escala remunerativa que fijaba remuneraciones máximas; y el numeral 2.2 se fijó incrementos remunerativos de acuerdo al cargo que ocupaban.

Que, al parecer existe una confusión respecto de los cargos y los niveles de carrera como en el presente caso, en el que, si bien existe un contrato para efectos de determinar el "nivel de carrera" (teniendo en cuenta que los niveles de carrera solo existe para quienes hayan ingresado a la administración pública mediante concurso) solo podemos establecerla en función al contrato y en forma supletoria de lo que establece al respecto el Dec. Leg. 276.

Que, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, y la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos, sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; por lo que no existen cargos de carrera.

Que, en el proceso de transferencia, ha sido materia de observación por parte de la Contraloría General de la República la no entrega del documento de gestión, presupuesto analítico de personal entre otros, con lo que se puede acreditar el desorden en materia de personal que ha sufrido la anterior gestión municipal; por lo que se requiere con suma urgencia la actualización de los documentos de gestión del sistema de personal de la Municipalidad con la finalidad de formalizar y uniformizar las escalas remunerativas de los servidores y funcionarios de la Municipalidad, que evite confusiones como se da en el presente caso.

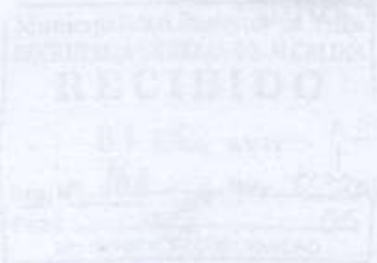




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

000396

000400



Que, como se estableció anteriormente no se trata de un error ni de una disminución de la remuneración, puesto que la remuneración debidamente depositada corresponde en realidad a que la recurrente no tiene el cargo al que le corresponde el nivel remunerativo de un servidor especialista, como señala el convenio colectivo a que también hace referencia la recurrente; si no la remuneración que corresponde al contrato que mantiene con la Municipalidad.

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar **INFUNDADA** la solicitud de corrección de error en la remuneración del mes de enero de la recurrente doña Marisol Mamani León.

Artículo 2°: Disponer que Secretaria General cumpla con notificar a la interesada y las respectivas áreas y departamentos pertinentes.

Artículo 3°: Encargar el cumplimiento de la presente a la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Signature]
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General



[Signature]
Luis Javier Fuentes Salas
Alcalde

2.2.- Que el tema planteado por la recurrente ha sido debidamente atendido para efectos de las peticiones administrativas que corresponden al área de Recursos Humanos por lo que no existe error en la asignación de la remuneración correspondiente.

2.3.- Que el convenio colectivo de trabajo de la Municipalidad de Yura, suscrito el día 15 de mayo de 2007, establece en su artículo 2.2 que los niveles remunerativos se asignan al cargo que desempeña.

2.4.- Que al haberse verificado que no existen vacantes de los cargos y los niveles de carrera como es el caso de la recurrente, no se puede proceder a disminuir el "nivel de carrera" (dependiendo en cuanto que los niveles de carrera sólo existen para quienes hayan ingresado a la administración pública mediante concurso) sino debemos establecer en función al contrato y en la Ley Orgánica de Municipalidades que establece el respectivo Dec. Ley 275.